

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

**1251** *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, del Presidente, de rectificación de error de la Resolución de 7 de marzo de 2024, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2024, que aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (BOC n.º 59, de 21.3.2024).*

Visto el informe de la Secretaría General en el que se pone de manifiesto la apreciación de un error material en el Anexo I de la convocatoria hecha pública mediante Resolución de esta Presidencia en el Boletín Oficial de Canarias n.º 59, de 21 de marzo de 2024.

Resultando que el citado error material se aprecia en la base específica 10.3.2.d), consistiendo el mismo en que se hace referencia a la Orden de 11 de abril de 2018, cuando dicha Orden ha sido derogada por la de 25 de noviembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor “Las Administraciones Públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que se trata de un error patente y claro que no precisa de juicios valorativos o calificación jurídica alguna, que se trata de una simple equivocación en la transcripción de un documento y que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, concurriendo así todas las circunstancias requeridas por la doctrina tradicional del Tribunal Supremo, recogida en la STS de 27 de septiembre de 2012 (casación 6874/2010).

En consecuencia, al no suponer el reconocimiento de este error material, ni una revisión de oficio del fondo del acuerdo aprobado, ni una alteración sustancial del mismo ni conllevar modificación alguna de su contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, procede realizar la corrección del citado error material.

Por todo cuanto antecede, en uso de las facultades que me confiere el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias,

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Rectificar el error material padecido en la base específica 10.3.2.d) del Anexo I de la Resolución de esta Presidencia, de 7 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 59, de 21 de marzo de 2024, realizando la siguiente subsanación:

Donde dice “... Orden de 11 de abril de 2018 ...”.

Debe decir “... Orden de 25 de noviembre de 2022 ...”.



**Segundo.-** Precisar que los demás extremos de la citada Resolución quedan subsistentes.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2024.- El Presidente en funciones, Pedro Pacheco González.